CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-038/2016.

CONTRATO PARA LA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ENRIQUE VELASCO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. JOSÉ ANGEL ESEVERRÍ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA LIC. MIRIAN DEL MORAL PRIETO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DIFUSIÓN, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "RADIORAMA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EMILIO RAÚL SANDOVAL NAVARRETE EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"LA SEMARNAT"** bajo protesta de decir verdad:

1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 El Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4 El Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.

1.5 Con fecha 09 de noviembre de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 01052 autorizada por el Lic. Héctor Manuel Quiroz González, en su carácter de Coordinador Administrativo de la Oficina del C. Secretario, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal 36101 (DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Coordinación General de Comunicación Social, unidad administrativa que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que Lic. José Ángel Eseverrí Gutiérrez, en su carácter de Coordinador General de Comunicación Social, designa como Administradora del presente instrumento, a la Lic. Mirian del Moral Prieto, en su carácter de Directora de

Difusión, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7 El procedimiento de adjudicación directa presencial, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 82 y 84, de su Reglamento.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente por el Lic. José Ángel Eseverri Gutiérrez, en su carácter de Coordinador General de Comunicación Social mediante dictamen de fecha 30 de noviembre de 2016.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;

1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su apoderado legal, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 55,383 de fecha 9 de diciembre de 1970, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Gonzalez Polo, Notario Público número 18 del Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 409 con fecha 15 de enero de 1971.

Escritura pública número 10,819 de fecha 10 de julio de 1992, pasada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jimenez Montañez, notario público número 146 del Distrito Federal, mediante la cual se llevó a cabo la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria, en cual se llevaron a cabo diversos acuerdos, entre ellos, la modificación de su objeto social, aumento de su capital social, así como la transformación de la Sociedad Anónima a una Sociedad Anónima de Capital Variable.

2.2. El C. Emilio Raúl Sandoval Navarrete, acredita su personalidad y facultades en su carácter de apoderado legal de "Radiorama S.A. de C.V.", mediante la Escritura Pública Número 123,162 de fecha 24 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del C. Armando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 del Distrito Federal, mismas que declara bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3. Que la persona moral a la que representa cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes RAD701209N34.

2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.5. El C. Emilio Raúl Sandoval Navarrete, en su carácter de apoderado legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar emitida por el Instituto Federal Electoral.

2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal RAD701209N34 y tiene como objeto social entre otros, la realización de toda clase de actividades de publicidad por cualquier medio idóneo para ello.

2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.

2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.10. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.

2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **MEDIANA EMPRESA** por contar con 8 (ocho) empleados de planta registrados ante el IMSS y sin personas subcontratadas, con un monto de ventas anuales por $207.4 obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.

2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2016, presentó copia de respuesta, de fecha 22 de noviembre de 2016, con número de folio 16NB3985702, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

2.13. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 22 de noviembre de 2016, con número de folio 14798392165680666225, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad.

2.14. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO.**

2.15. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

2.16. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.17. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 2620 piso 2 Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México, Teléfono 1105 0000, Correo electrónico rramirezv@radiorama.com.mx.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD"**. Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 34 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (21 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de **"LA SEMARNAT"** (3 fojas útiles), Propuesta Técnica (5 fojas útiles) y Propuesta Económica (5 fojas útiles) de **"EL PROVEEDOR"**.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el día de la notificación de contratación y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de $2,586,206.90 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), más la cantidad de $413,793.10 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de $3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario por la prestación de los servicios de este contrato, se considerará fijo de conformidad con lo siguiente:

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-038/2016.

EMISORA	No. De Spots	Precio unitario de 30''	TOTAL
ROMANTICA 1380	84	$1,279.00	$ 107,436.00
EXTASIS DIGITAL	84	$1,279.00	$ 107,436.00
@ 1590	84	$1,279.00	$ 107,436.00
LA BESTIA GRUPERA	84	$765.00	$ 64,260.00
UVA 90.5	84	$284.00	$ 23,856.00
RADIO BI	84	$373.00	$ 31,332.00
40 PRINCIPALES	84	$150.00	$ 12,600.00
LA DINAMITA	84	$449.00	$ 37,716.00
LA BESTIA GRUPERA	84	$351.00	$ 29,484.00
LA FUERZA DE LA RADIO	84	$415.00	$ 34,860.00
LA INVASORA 94.5	84	$727.00	$ 61,068.00
40 PRINCIPALES	84	$720.00	$ 60,480.00
CABO MIL	84	$362.00	$ 30,408.00
EXA FM	84	$261.00	$ 21,924.00
STEREO VIDA	84	$167.00	$ 14,028.00
@ FM	84	$225.00	$ 18,900.00
LA PODEROSA	84	$150.00	$ 12,600.00
LA PODEROSA	84	$160.00	$ 13,440.00
KE BUENA	84	$150.00	$ 12,600.00
LA NUEVA FM	84	$177.00	$ 14,868.00
LA BESTIA GRUPERA	84	$253.00	$ 21,252.00
EXTASIS DIGITAL	84	$240.00	$ 20,160.00
EXTASIS DIGITAL	84	$377.00	$ 31,668.00
105.1 @ FM	84	$520.00	$ 43,680.00
RADIO MEXICANO 1300 AM	84	$482.00	$ 40,488.00
ESTEREO FIESTA	84	$291.00	$ 24,444.00
LA PODEROSA	84	$268.00	$ 22,512.00
@ FM	84	$209.00	$ 17,556.00
ROMANTICA	84	$209.00	$ 17,556.00
LA PODEROSA	84	$287.00	$ 24,108.00
FIESTA MEXICANA	84	$322.00	$ 27,048.00
40 PRINCIPALES	84	$280.00	$ 23,520.00
LA PODEROSA	84	$322.00	$ 27,048.00
40 PRINCIPALES	84	$179.00	$ 15,036.00
LA CAMPIRANA	84	$183.00	$ 15,372.00
SUPER 107.1	84	$222.00	$ 18,648.00

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-038/2016.

40 PRINCIPALES	84	$303.00	$ 25,452.00
LA MAS PICUDA	84	$345.00	$ 28,980.00
ESTEREO VIDA	84	$185.00	$ 15,540.00
LA MEXICANA	84	$208.00	$ 17,472.00
LA MEJOR	84	$110.00	$ 9,240.00
EXTASIS DIGITAL	84	$456.00	$ 38,304.00
RADIO RANCHITO	84	$385.00	$ 32,340.00
HK LA VOZ DE GUADALAJARA	84	$385.00	$ 32,340.00
LA RIBEREÑA	84	$167.00	$ 14,028.00
@ FM	84	$167.00	$ 14,028.00
NEUROTIK	84	$355.00	$ 29,820.00
ULTRA 101.3 FM	84	$355.00	$ 29,820.00
LA PODEROSA	84	$192.00	$ 16,128.00
TOP 91.5	84	$338.00	$ 28,392.00
RADIO RANCHITO	84	$285.00	$ 23,940.00
LA MEXICANA	84	$212.00	$ 17,808.00
KE BUENA	84	$353.00	$ 29,652.00
LA MAS PICUDA	84	$353.00	$ 29,652.00
EXTASIS DIGITAL	84	$207.00	$ 17,388.00
@ FM	84	$207.00	$ 17,388.00
ESTEREO HUATULCO	84	$153.00	$ 12,852.00
LA VOZ PUERTO	84	$176.00	$ 14,784.00
LA PODEROSA	84	$251.00	$ 21,084.00
@ FM	84	$251.00	$ 21,084.00
40 PRINCIPALES	84	$190.00	$ 15,960.00
EXTASIS DIGITAL	84	$293.00	$ 24,612.00
RADYORO 94.9	84	$502.00	$ 42,168.00
ULTRA 92.5	84	$339.00	$ 28,476.00
LA MEXICANA	84	$194.00	$ 16,296.00
LOS 40	84	$174.00	$ 14,616.00
MIA 93.9	84	$261.00	$ 21,924.00
91 DAT	84	$299.00	$ 25,116.00
ROMANTICA	84	$205.00	$ 17,220.00
FACTOR 96.1	84	$201.00	$ 16,884.00
@ FM	84	$274.00	$ 23,016.00
40 PRINCIPALES	84	$274.00	$ 23,016.00
ROMANCE	84	$230.00	$ 19,320.00
POP FM 94.1	84	$274.00	$ 23,016.00
RADIO VISA	84	$169.00	$ 14,196.00

ROMANTICA	84	$218.00	$ 18,312.00
RADIO VISA	84	$139.00	$ 11,676.00
LA INVASORA	84	$239.00	$ 20,076.00
Z 93.F.M	84	$214.00	$ 17,976.00
TOÑO 90.7	84	$150.00	$ 12,600.00
SIN LIMITES	84	$150.00	$ 12,600.00
LA BESTIA GRUPERA	84	$150.00	$ 12,600.00
LA PODEROSA	84	$241.00	$ 20,244.00
RADIO FUTURAMA	84	$234.00	$ 19,656.00
RADIO MEXICANA	84	$212.00	$ 17,808.00
MEGA 105.9	84	$276.00	$ 23,184.00
STEREO VIDA	84	$279.00	$ 23,436.00
XTREMA 95.3	84	$188.00	$ 15,792.00
LA MEXICANA	84	$185.00	$ 15,540.00
BOOM	84	$221.00	$ 18,564.00
RADIO HUAMANTLA	84	$225.00	$ 18,900.00
KE BUENA ACAYUCAN	84	$203.00	$ 17,052.00
RADIO KAÑON	84	$203.00	$ 17,052.00
40 PRINCIPALES	84	$199.00	$ 16,716.00
LA BESTIA GRUPERA	84	$280.00	$ 23,520.00
LA NETA	84	$240.00	$ 20,160.00
ROMANTICA	85	$211.00	$ 17,935.00
LA FIERA GRUPERA	85	$227.00	$ 19,295.00
@ FM	85	$316.00	$ 26,860.00
LA HUASTECA	85	$217.00	$ 18,445.00
AZUL	85	$205.00	$ 17,425.00
EXTASIS DIGITAL	85	$193.00	$ 16,405.00
LA PODEROSA	85	$307.00	$ 26,095.00
AZUL	1	$102.90	$ 102.90
		Subtotal	**$ 2,586,206.90**
		IVA	**$ 413,793.10**
		TOTAL	**$ 3,000,000.00**

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 1 de diciembre y hasta el 18 de diciembre de 2016.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** preste el mismo a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico a la Administradora del Contrato al correo electrónico mirian.delmoral@semarnat.gob.mx , o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Coordinación General de Comunicación Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por

"LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. - PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA. - ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la Lic. Mirian Moral Prieto, en su carácter de Directora de Difusión, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución

afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**. **"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"El PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

(A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.

II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

INCISO DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL
f	Difundir la campaña en la fecha señalada en la orden de trasmisión.	1% del monto total del servicio por cada día natural de retraso cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" la difusión no se realice en la fecha señalada en la orden de trasmisión.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación General de Comunicación Social.
La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"LA SEMARNAT"**, a través del Administrador del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEPTIMA. - DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

INCISO DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
g	Transmitir en el horario, día o canal especificado en el Anexo Único.	1% del monto total del servicio, si no se realiza la transmisión en el horario, día o canal especificado en el Anexo Único.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

A. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.

B. Cuando el importe de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcancen el monto de la garantía de cumplimiento y la o las causas que las originaron persistan.

C. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

D. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.

E. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

F. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

H. Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la entrega de los materiales audiovisuales en el plazo establecido en el **ANEXO UNICO.**

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DECIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

s

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA SEMARNAT"** o involucrarla, , **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 23 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de

acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-038/2016.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA NOVENA. - CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ente la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 21 FOJAS ÚTILES Y 13 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 34, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

POR "LA SEMARNAT".	POR "EL PROVEEDOR".
Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez **Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.**	**C. Emilio Raúl Sandoval Navarrete** **Apoderado Legal de "Radiorama, S.A. de C.V."**

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-038/2016.

Lic. José Ángel Eseverri Gutiérrez
Coordinador General de Comunicación Social

Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.
Director de Adquisiciones y Contratos.

Mtro. Ruy Matias Canales Salazar
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia temporal de la Directora de Difusión, previa designación, mediante oficio Núm. CGCS/111/DD/40/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, firma el Subdirector de Medios Administrador del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C-038/2016, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "RADIORAMA, S.A. DE C.V."- CONSTE.

títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios y así como el contenido en general.

f. Penas Convencionales.

1. La SEMARNAT podrá aplicar al proveedor **una pena convencional equivalente al 1% del monto total del servicio** por cada día natural de retraso cuando por causas imputables al proveedor la difusión no se realice en la fecha señalada en la orden de transmisión.

g. Deducciones.

1. Cuando por causas imputables al proveedor, los materiales se transmitan en un horario, día o canal distinto al especificado, la SEMARNAT aplicará **una deducción del 1% del monto total del servicio**, además de solicitar la reposición sin cargo extra.

   No se considera incumplimiento cuando debido a la disponibilidad de espacios o por causas ajenas a su voluntad, el proveedor debe transmitir el material en un horario, día, estación o canal distinto al establecido en la orden de transmisión, siempre y cuando las nuevas condiciones sean favorables para la SEMARNAT en comparación con las especificaciones anteriores. En este caso, el proveedor deberá notificar por escrito, con al menos **un día natural de anticipación**, las causas que originaron la modificación de la pauta, el nuevo espacio y horario de transmisión, así como los beneficios para la SEMARNAT derivados del cambio.

h. Causales de Recesión

A. Cuando el proveedor no entrega la garantía solicitada para este contrato.
B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
C. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista, cuando aplique.
D. Cuando el proveedor no realice la entrega de los materiales audiovisuales en el plazo establecido en la Especificaciones Técnicas.

i. Garantía de cumplimiento

El proveedor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad deberá presentar una póliza de fianza divisible expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Esta garantía será divisible para cada uno de los conceptos señalados en el presente documento.

j. Normas Aplicables

No aplica

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Especificaciones Técnicas
Difusión de la campaña *"Protección a la Biodiversidad"*

a. Descripción detallada de los bienes o servicios

Difusión de la campaña "Protección a la Biodiversidad", de conformidad con las siguientes características:

1. *Formato: Spot 30"*
2. *Cantidad: 8660 spot*
3. *Plazas: Ciudad de México, Aguascalientes, Baja California Norte y Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, san Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz*

b. Plazo y lugar de entrega de los bienes o prestación de servicio.

Plazo de prestación del servicio: *1 al 18 de diciembre de 2016.*
Vigencia del contrato: *a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2016.*
Lugar de entrega: Coordinación General de Comunicación Social. Piso 20, ala B, Av. Ejercito Nacional 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal. C.P. 011320, Ciudad de México.

Los testigos deberán entregarse al 100% en cuatro tantos posterior a la prestación del servicio. En caso de no recibirse, se considerará que el material no fue publicado, por lo que se aplicarán las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

Todos los materiales, tanto las cajas como las cintas o discos, deberán estar etiquetados.

La Dirección de Difusión revisará los testigos para hacer las observaciones pertinentes, y/o en su caso, otorgar el visto bueno.

c. Condiciones de pago.

El pago se realizara dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor, previa entrega y aceptación de los materiales entregables derivados del servicio por parte de la Dirección de Difusión.

d. Nombre y cargo del servidor público facultado para supervisar y verificar el exacto cumplimiento de la prestación del servicio así como la aceptación del mismo:

Mtro. Ruy Matías Canales Salazar
Subdirector de Medios

La verificación y aceptación consistirá en el visto bueno de los materiales entregables.

e. Propiedad intelectual y derechos de autor.

El material entregado al proveedor para su difusión es propiedad de la SEMARNAT, misma que se hace responsable frente a terceros de cualquier derecho, interés y obligación en y por el material publicitario, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las marcas, nombres, reservas de

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Especificaciones Técnicas
Difusión de la campaña "*Protección a la Biodiversidad*"

k. Póliza de responsabilidad civil

No aplica

l. Pruebas para la contratación

No aplican

Administrador del Contrato.

Mtro. Ruy Matias Canales Salazar
Subdirector de Medios
CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA SEMARNAT Y DE ACUERDO CON SU DESIGNACIÓN MEDIANTE EL OFICIO No. CGCS/111/DD40/2016 FIRMA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA DE DIFUSIÓN

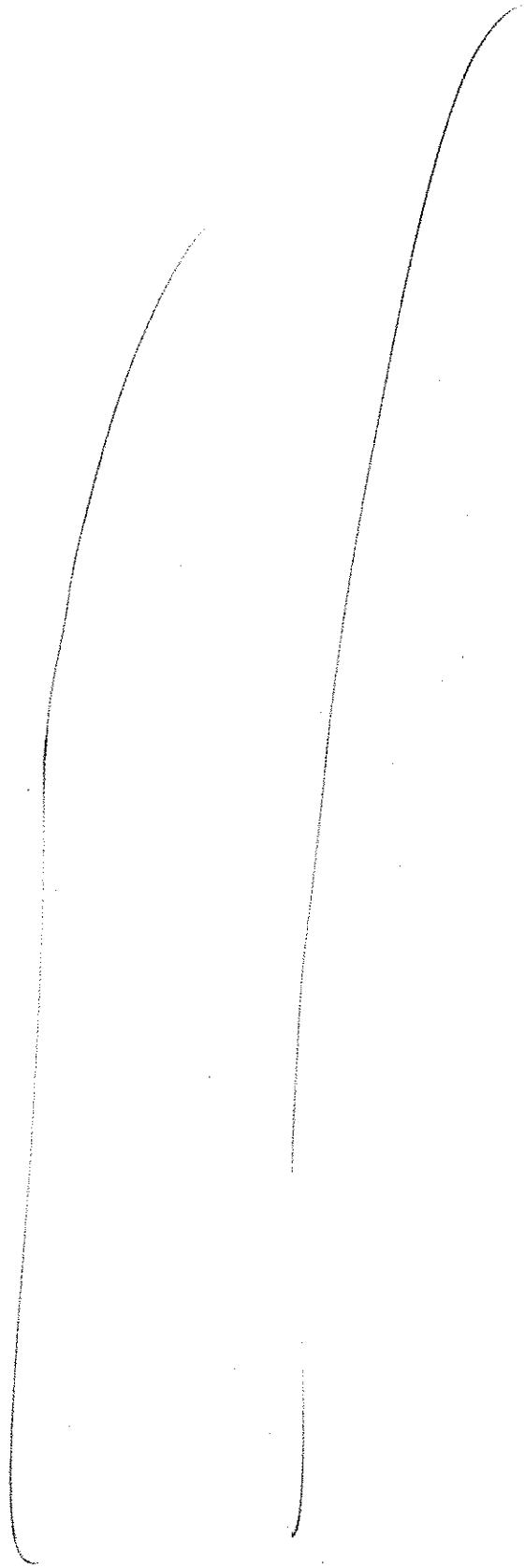

0000025

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
04 NOV 2016
COORDINACION GRAL. DE COMUNICACION SOCIAL
ADMINISTRATIVO

RADIORAMA S.A. DE C.V.

ANEXO I

ANEXO TÉCNICO

PARTIDAS

Partida	Descripción	Siglas	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Monto
Única	Protección a la Biodiversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XECO	spots de 30"	84	$ 1,279.00	$ 107,436.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XEUR	spots de 30"	84	$ 1,279.00	$ 107,436.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XEVOZ	spots de 30"	84	$ 1,279.00	$ 107,436.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XEWF	spots de 30"	84	$ 765.00	$ 64,260.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHUVA	spots de 30"	84	$ 284.00	$ 23,856.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHBI	spots de 30"	84	$ 373.00	$ 31,332.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHAT	spots de 30"	84	$ 150.00	$ 12,600.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XESU XHSU	spots de 30"	84	$ 449.00	$ 37,716.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHMMF	spots de 30"	84	$ 351.00	$ 29,484.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XEC	spots de 30"	84	$ 415.00	$ 34,860.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHA	spots de 30"	84	$ 727.00	$ 61,068.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHRST	spots de 30"	84	$ 720.00	$ 60,480.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHSJS	spots de 30"	84	$ 362.00	$ 30,408.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XEIT XHIT	spots de 30"	84	$ 261.00	$ 21,924.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHSG	spots de 30"	84	$ 167.00	$ 14,028.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHTJ	spots de 30"	84	$ 225.00	$ 18,900.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHXU	spots de 30"	84	$ 150.00	$ 12,600.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHMAC	spots de 30"	84	$ 160.00	$ 13,440.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHECO	spots de 30"	84	$ 150.00	$ 12,600.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHFRT	spots de 30"	84	$ 177.00	$ 14,868.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHMK	spots de 30"	84	$ 253.00	$ 21,252.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHTAK	spots de 30"	84	$ 240.00	$ 20,160.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHTUG	spots de 30"	84	$ 377.00	$ 31,668.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHIM	spots de 30"	84	$ 520.00	$ 43,680.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XEP	spots de 30"	84	$ 482.00	$ 40,488.00

RADIORAMA S.A. DE C.V.

Partida	Descripción	Siglas	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Monto
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHRPC	spots de 30"	84	$ 291.00	$ 24,444.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XEFA XHFA	spots de 30"	84	$ 268.00	$ 22,512.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHHHI	spots de 30"	84	$ 209.00	$ 17,556.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHHPC-	spots de 30"	84	$ 209.00	$ 17,556.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHWX	spots de 30"	84	$ 287.00	$ 24,108.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHOO	spots de 30"	84	$ 322.00	$ 27,048.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHERZ	spots de 30"	84	$ 280.00	$ 23,520.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XERPL XHRPL	spots de 30"	84	$ 322.00	$ 27,048.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHY	spots de 30"	84	$ 179.00	$ 15,036.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHIRG-	spots de 30"	84	$ 183.00	$ 15,372.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHCHG	spots de 30"	84	$ 222.00	$ 18,648.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHACD	spots de 30"	84	$ 303.00	$ 25,452.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHNS	spots de 30"	84	$ 345.00	$ 28,980.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHZIH	spots de 30"	84	$ 185.00	$ 15,540.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XEMEX XHMEX	spots de 30"	84	$ 208.00	$ 17,472.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHLAZ	spots de 30"	84	$ 110.00	$ 9,240.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHQJ	spots de 30"	84	$ 456.00	$ 38,304.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XEDKT	spots de 30"	84	$ 385.00	$ 32,340.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XEHK	spots de 30"	84	$ 385.00	$ 32,340.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHAN	spots de 30"	84	$ 167.00	$ 14,028.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHNAY	spots de 30"	84	$ 167.00	$ 14,028.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHTOM	spots de 30"	84	$ 355.00	$ 29,820.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHZA	spots de 30"	84	$ 355.00	$ 29,820.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHLCM	spots de 30"	84	$ 192.00	$ 16,128.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHMRL	spots de 30"	84	$ 338.00	$ 28,392.00

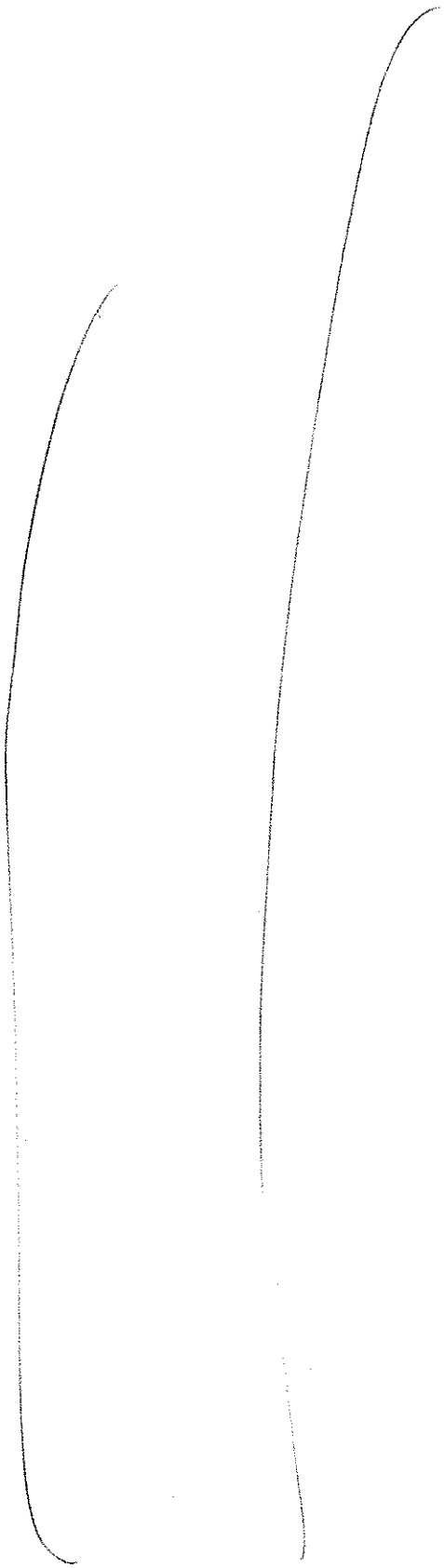

RADIORAMA S.A. DE C.V.

Partida	Descripción	Siglas	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Monto
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHRPA	spots de 30"	84	$ 285.00	$ 23,940.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHURM	spots de 30"	84	$ 212.00	$ 17,808.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHCM	spots de 30"	84	$ 353.00	$ 29,652.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHSW	spots de 30"	84	$ 353.00	$ 29,652.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHEPIC	spots de 30"	84	$ 207.00	$ 17,388.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHEOO	spots de 30"	84	$ 207.00	$ 17,388.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHUAT	spots de 30"	84	$ 153.00	$ 12,852.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHACC	spots de 30"	84	$ 176.00	$ 14,784.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHOQ	spots de 30"	84	$ 251.00	$ 21,084.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHYN	spots de 30"	84	$ 251.00	$ 21,084.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHKZ	spots de 30"	84	$ 190.00	$ 15,960.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XEZAR	spots de 30"	84	$ 293.00	$ 24,612.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHORO	spots de 30"	84	$ 502.00	$ 42,168.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHZM	spots de 30"	84	$ 339.00	$ 28,476.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHFS	spots de 30"	84	$ 194.00	$ 16,296.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHTCP	spots de 30"	84	$ 174.00	$ 14,616.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHHY	spots de 30"	84	$ 261.00	$ 21,924.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHQRT	spots de 30"	84	$ 299.00	$ 25,116.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHEI	spots de 30"	84	$ 205.00	$ 17,220.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHOB	spots de 30"	84	$ 201.00	$ 16,884.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHIN	spots de 30"	84	$ 274.00	$ 23,016.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHWS	spots de 30"	84	$ 274.00	$ 23,016.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHST	spots de 30"	84	$ 230.00	$ 19,320.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHEMOS	spots de 30"	84	$ 274.00	$ 23,016.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHIB	spots de 30"	84	$ 169.00	$ 14,196.00

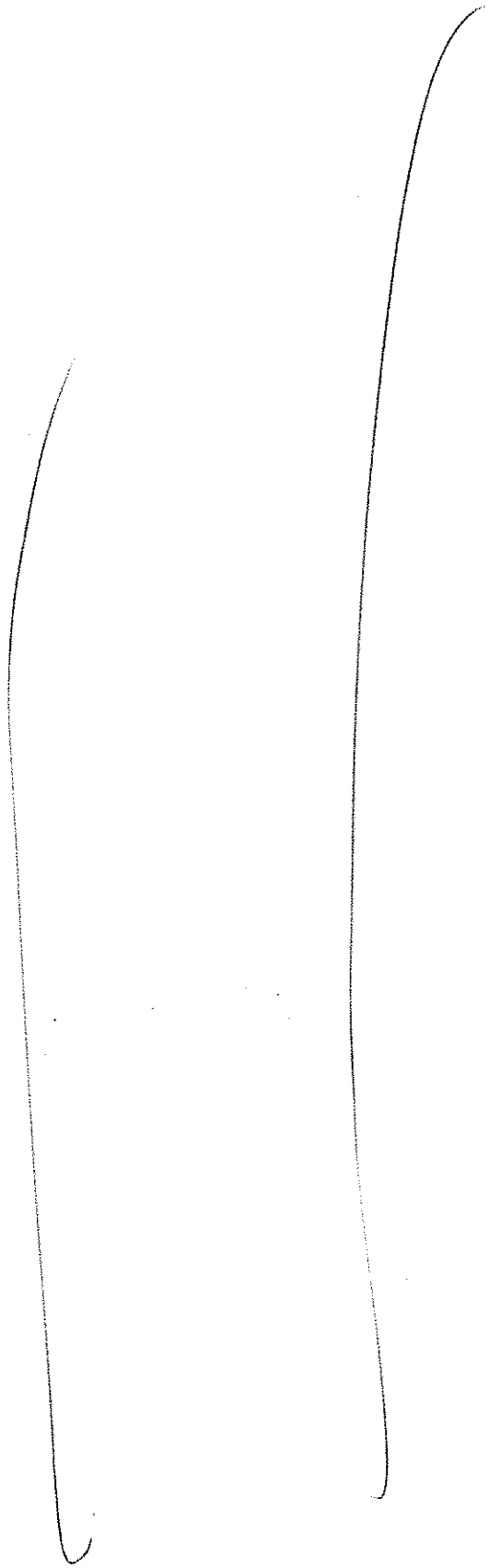

RADIORAMA S.A. DE C.V.

Partida	Descripción	Siglas	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Monto
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHAP	spots de 30"	84	$ 218.00	$ 18,312.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHGYS	spots de 30"	84	$ 139.00	$ 11,676.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHHOS	spots de 30"	84	$ 239.00	$ 20,076.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHMV	spots de 30"	84	$ 214.00	$ 17,976.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHLDC	spots de 30"	84	$ 150.00	$ 12,600.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHSN	spots de 30"	84	$ 150.00	$ 12,600.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHITA	spots de 30"	84	$ 150.00	$ 12,600.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHTR	spots de 30"	84	$ 241.00	$ 20,244.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHZQ	spots de 30"	84	$ 234.00	$ 19,656.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XEMS	spots de 30"	84	$ 212.00	$ 17,808.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHNA	spots de 30"	84	$ 276.00	$ 23,184.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHMW	spots de 30"	84	$ 279.00	$ 23,436.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHRT	spots de 30"	84	$ 188.00	$ 15,792.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHAR	spots de 30"	84	$ 185.00	$ 15,540.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHERP	spots de 30"	84	$ 221.00	$ 18,564.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHHT	spots de 30"	84	$ 225.00	$ 18,900.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHEVZ	spots de 30"	84	$ 203.00	$ 17,052.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHID	spots de 30"	84	$ 203.00	$ 17,052.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHGB	spots de 30"	84	$ 199.00	$ 16,716.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHSIC	spots de 30"	84	$ 280.00	$ 23,520.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHJA	spots de 30"	84	$ 240.00	$ 20,160.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHTQ	spots de 30"	85	$ 211.00	$ 17,935.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHPV	spots de 30"	85	$ 227.00	$ 19,295.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHPW	spots de 30"	85	$ 316.00	$ 26,860.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHTI	spots de 30"	85	$ 217.00	$ 18,445.00

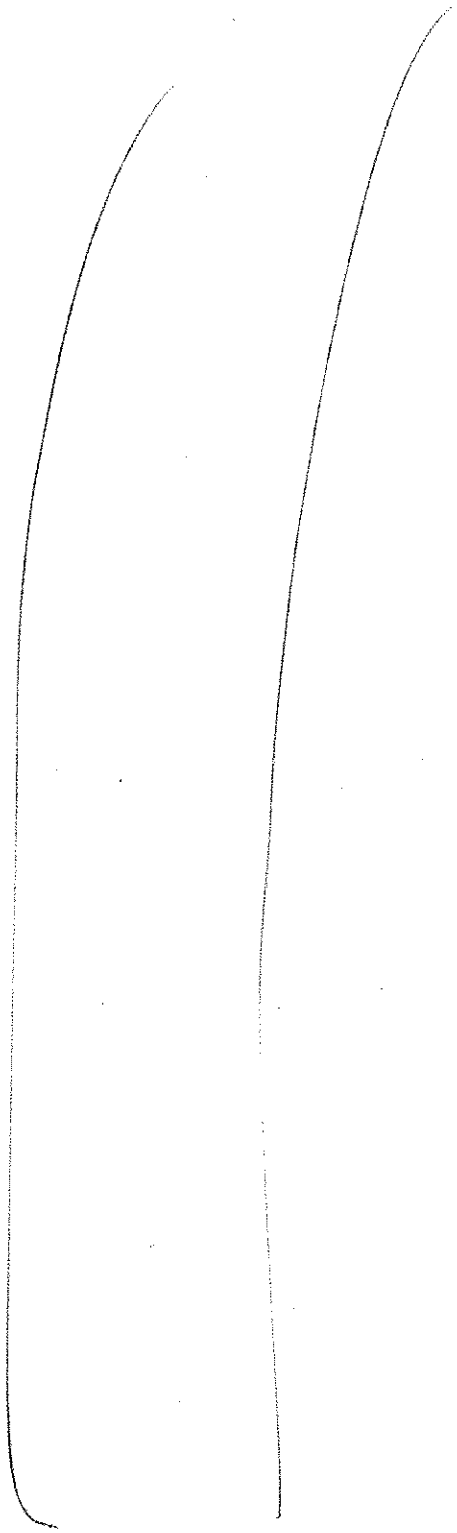

RADIORAMA S.A. DE C.V.

Partida	Descripción	Siglas	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Monto
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XETVR XHTVR	spots de 30"	85	$ 205.00	$ 17,425.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XHBY	spots de 30"	85	$ 193.00	$ 16,405.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XEQT XHQT	spots de 30"	85	$ 307.00	$ 26,095.00
Única	Protección a la Diversidad Versión Biodiversidad Cop. 13	XETVR/XH TVR	spots de 30"	1	$ 102.90	$ 102.90

Lic. Emilio Raúl Sandoval Navarrete
Representante Legal

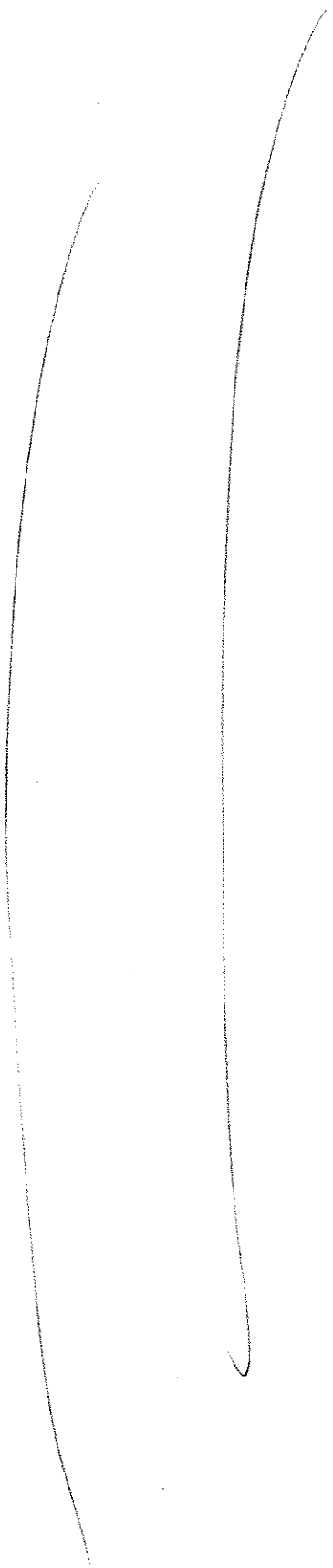

RADIORAMA S.A. DE C.V.

Noviembre del 2016

COTIZACIÓN SEMARNAT

	Estado	Cobertura (Plaza)	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencias	Programación	Horarios	Costo Unitario 30 s	No. De Spots	Total
1	CDMX	D.F.	Romántica 1380	XECO	AM	1380	Balada Romántica	7 a 21 hrs.	$ 1,279.00	84	$ 107,436.00
2	CDMX	D.F.	Éxtasis Digital	XEUR	AM	1530	Música 70´s, 80´s y 90´s	7 a 21 hrs.	$ 1,279.00	84	$ 107,436.00
3	CDMX	D.F.	@1590	XEVOZ	AM	1590	Ranchera Mexicana	7 a 21 hrs.	$ 765.00	84	$ 64,260.00
4	CDMX	D.F.	La Bestia Grupera	XEWF	AM	540	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 284.00	84	$ 23,856.00
5	AGUASCALIENTES	Aguascalientes	UVA 90.5	XHUVA	FM	90.5	Pop Joven Adulto	7 a 21 hrs.	$ 373.00	84	$ 31,332.00
6	AGUASCALIENTES	Aguascalientes	Radio 81	XHB1	FM	88.7	Hablada-Noticias	7 a 21 hrs.	$ 150.00	84	$ 12,600.00
7	BAJA CALIFORNIA NORTE	Ensenada	40 Principales	XHAT	FM	101.1	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 449.00	84	$ 37,716.00
8	BAJA CALIFORNIA NORTE	Mexicali	La Dinámica	XESU XHSU	AM/FM	790 -105.9	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 351.00	84	$ 29,484.00
9	BAJA CALIFORNIA NORTE	Mexicali	La Bestia Grupera	XHMMF	FM	92.3	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 415.00	84	$ 34,860.00
10	BAJA CALIFORNIA NORTE	Tijuana	La Fuerza de la Radio	XEC	AM	1 310	Hablada-Noticias	7 a 21 hrs.	$ 727.00	84	$ 61,068.00
11	BAJA CALIFORNIA NORTE	Tijuana	La Invasora 94.5	XHA	FM	94.5	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 720.00	84	$ 60,480.00
12	BAJA CALIFORNIA NORTE	Tijuana	40 Principales	XHRST	FM	107.7	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 362.00	84	$ 30,408.00
13	BAJA CALIFORNIA SUR	San José de los cabos	Cabo Mil	XHSJS	FM	96.3	Balada Romántica	7 a 21 hrs.	$ 261.00	84	$ 21,924.00
14	CAMPECHE	Cd. Del Carmen	Exa FM	XEIT XHIT	AM/FM	1070 - 99.7	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 167.00	84	$ 14,028.00
15	COAHUILA	Piedras Negras	Stereo Vida	XHSG	FM	99.9	Balada Romántica	7 a 21 hrs.	$ 225.00	84	$ 18,900.00
16	COAHUILA	Torreón	@ FM	XHTJ	FM	94.7	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 150.00	84	$ 12,600.00
17	COAHUILA	Monclova	La Poderosa	XHXU	FM	94.7	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 160.00	84	$ 13,440.00
18	COLIMA	Manzanillo	La Poderosa	XHMAC	FM	95.3	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 150.00	84	$ 12,600.00
19	COLIMA	Tecoman	Ke buena	XHECO	FM	90.5	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 177.00	84	$ 14,868.00
20	CHIAPAS	Comitán	La Nueva FM	XHFRT	FM	92.5	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 253.00	84	$ 21,252.00
21	CHIAPAS	Huixtla	La Bestia Grupera	XHMK	FM	104.3	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 240.00	84	$ 20,160.00
22	CHIAPAS	Tapachula	Éxtasis Digital	XHTAK	FM	103.5	Adulto Contemporáneo	7 a 21 hrs.			

TARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
04 NOV 2016
RDINACION GRAL.
UNICACION SOCIAL
DMINISTRATIVO

000030

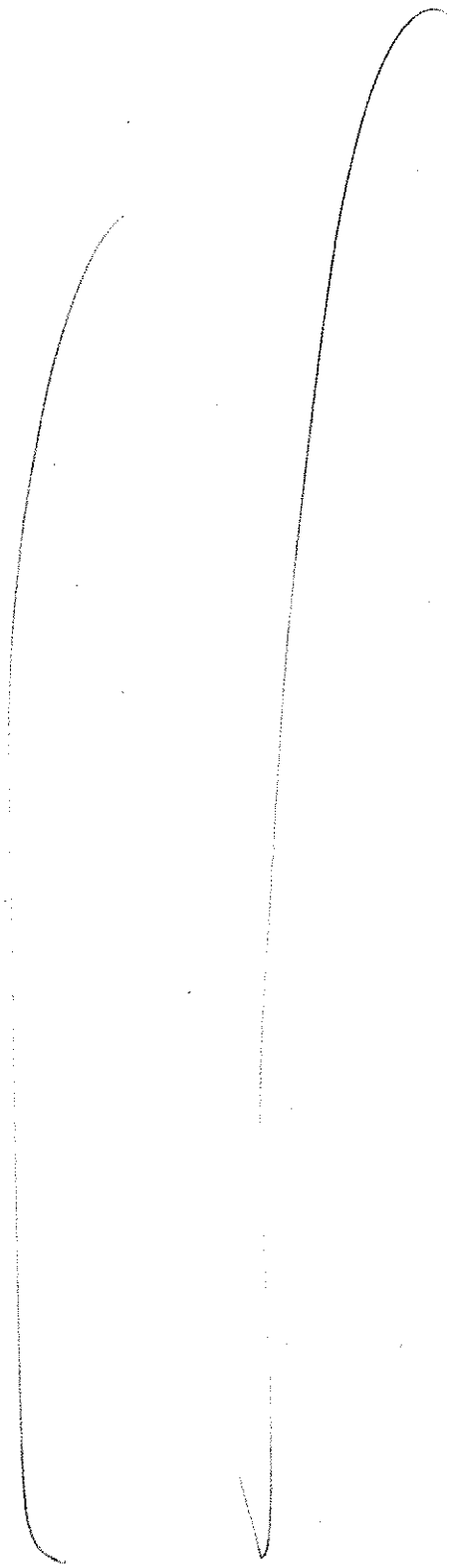

	Estado	Concepto (Plaza)	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Programación	Horarios	Costo Unitario de 30"	No. de Spots	Total
23	CHIAPAS	Tuxtla Gtz.	Éxtasis Digital	XHTUG	FM	103.5	Adulto Contemporáneo	7 a 21 hrs.	$ 377.00	84	$ 31,668.00
24	CHUIHUAHUA	Cd. Juarez	105.1 @ FM	XHIM	FM	105.1	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 520.00	84	$ 43,680.00
25	CHUIHUAHUA	Cd. Juarez	Radio Mexicana 1300 AM	XEP	AM	1300	Mexicana, Ranchera	7 a 21 hrs.	$ 482.00	84	$ 40,488.00
26	CHUIHUAHUA	Chihuahua	Estéreo Fiesta	XHRPC	FM	99.3	Ranchera, Mexicana	7 a 21 hrs.	$ 291.00	84	$ 24,444.00
27	CHUIHUAHUA	Chihuahua	La Poderosa	XEFA XHFA	AM/FM	950 - 89.3	Ranchera, Mexicana	7 a 21 hrs.	$ 268.00	84	$ 22,512.00
28	CHUIHUAHUA	Hgo. Del Parral	@ FM	XHHHI	FM	99.3	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 209.00	84	$ 17,556.00
29	CHUIHUAHUA	Hgo. Del Parral	Romántica	XHHPC-	FM	100.1	Música Romántica	7 a 21 hrs.	$ 209.00	84	$ 17,556.00
30	DURANGO	Durango	La Poderosa	XHWX	FM	98.1	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 287.00	84	$ 24,108.00
31	GUANAJUATO	León	Fiesta Mexicana	XHOO	FM	102.3	Ranchera, Norteña	7 a 21 hrs.	$ 322.00	84	$ 27,048.00
32	GUANAJUATO	León	40 Principales	XHERZ	FM	93.1	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 280.00	84	$ 23,520.00
33	GUANAJUATO	León	La Poderosa	XERPL XHRPL	AM/FM	1270-93.9	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 322.00	84	$ 27,048.00
34	GUANAJUATO	Celaya	40 Principales	XHY	FM	96.7	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 179.00	84	$ 15,036.00
35	GUANAJUATO	Irapuato	La Campirana	XHIRG-	FM	102.7	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 183.00	84	$ 15,372.00
36	GUERRERO	Chilpancingo	Súper 107.1	XHCHG	FM	107.1	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 222.00	84	$ 18,648.00
37	GUERRERO	Acapulco	40 Principales	XHACD	FM	92.1	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 303.00	84	$ 25,452.00
38	GUERRERO	Acapulco	La Mas Picuda	XHNS	FM	96.9	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 345.00	84	$ 28,980.00
39	GUERRERO	Zihuatanejo	Estéreo Vida	XHZIH	FM	90.5	Balada Romántica	7 a 21 hrs.	$ 185.00	84	$ 15,540.00
40	JALISCO	Cd. Guzmán	La Mexicana	XEMEX XHMEX	AM/FM	950-104.9	Ranchera, Mexicana	7 a 21 hrs.	$ 208.00	84	$ 17,472.00
41	JALISCO	Cd. Guzmán	La Mejor	XHLAZ	FM	93.5	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 110.00	84	$ 9,240.00
42	JALISCO	Guadalajara	Éxtasis Digital	XHQJ	FM	105.9	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 456.00	84	$ 38,304.00
43	JALISCO	Guadalajara	Radio Ranchito	XEDKT	AM	1 340	Ranchera, Mexicana	7 a 21 hrs.	$ 385.00	84	$ 32,340.00
44	JALISCO	Guadalajara	HK La Voz de Guadalajara	XEHK	AM	960	Adulto Contemporáneo	7 a 21 hrs.	$ 385.00	84	$ 32,340.00
45	JALISCO	Ocotlán	La Ribereña	XHAN	FM	91.1	Banda Grupera	7 a 21 hrs.	$ 167.00	84	$ 14,028.00
46	JALISCO	Pto. Vallarta	@ FM	XHNAY	FM	105.1	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 167.00	84	$ 14,028.00
47	MÉXICO, EDO. DE	Toluca	Neurotik	XHTOM	FM	102.1	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 355.00	84	$ 29,820.00
48	MÉXICO, EDO. DE	Toluca	Ultra 101.3 FM	XHZA	FM	101.3	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 355.00	84	$ 29,820.00
49	MICHOACAN	Lázaro Cárdenas	La Poderosa	XHLCM	FM	95.7	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 192.00	84	$ 16,128.00

0000031

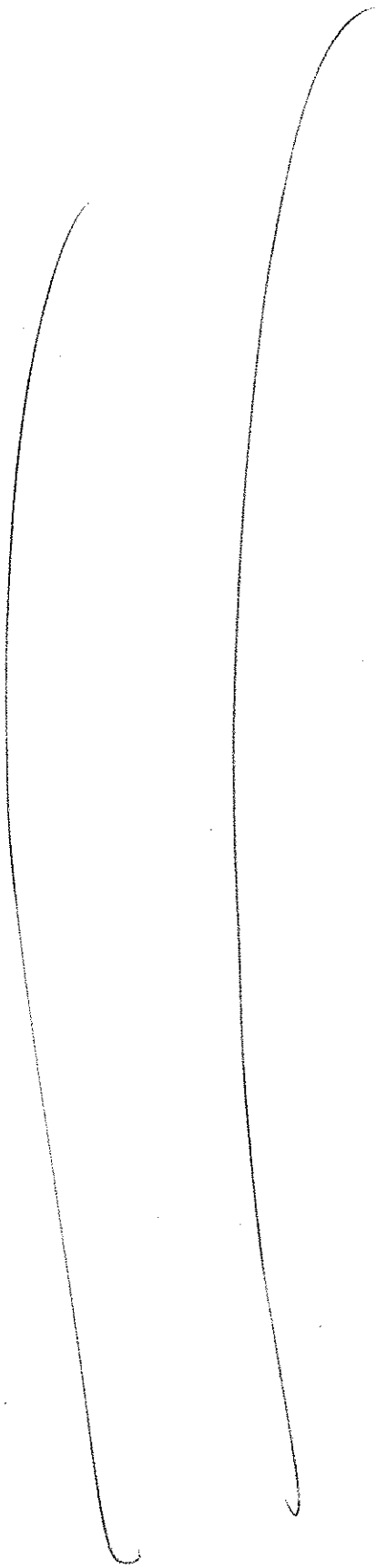

	Estado	Cobertura (Plaza)	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Tipo de Programación	Horario	Precio Unitario por spot	No. De Spots	Total
50	MICHOACAN	Morelia	Top 91.5	XHMRL	FM	91.5	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 338.00	84	$ 28,392.00
51	MICHOACAN	Morelia	Radio Ranchito	XHRPA	FM	102.5	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 285.00	84	$ 23,940.00
52	MICHOACAN	Uruapan	La Mexicana	XHURM	FM	102.1	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 212.00	84	$ 17,808.00
53	MORELOS	Cuernavaca	Ke Buena	XHCM	FM	88.5	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 353.00	84	$ 29,652.00
54	MORELOS	Cuernavaca	La Mas Picuda	XHSW	FM	94.9	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 353.00	84	$ 29,652.00
55	NAYARIT	Tepic	Éxtasis Digital	XHEPIC	FM	98.5	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 207.00	84	$ 17,388.00
56	NAYARIT	Tepic	@FM	XHEOO	FM	96.1	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 207.00	84	$ 17,388.00
57	OAXACA	Bahia de Huatulco	Estéreo Huatulco	XHUAT	FM	103.1	Balada Romántica	7 a 21 hrs.	$ 153.00	84	$ 12,852.00
58	OAXACA	Pto. Escondido	La Voz de Puerto	XHACC	FM	93.3	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 176.00	84	$ 14,784.00
59	OAXACA	Oaxaca	La Poderosa	XHOQ	FM	100.1	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 251.00	84	$ 21,084.00
60	OAXACA	Oaxaca	@FM	XHYN	FM	102.9	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 251.00	84	$ 21,084.00
61	OAXACA	Tehuantepec	40 Principales	XHKZ	FM	98.1	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 190.00	84	$ 15,960.00
62	PEUBLA	Puebla	Éxtasis Digital	XEZAR	FM	920	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 293.00	84	$ 24,612.00
63	PEUBLA	Puebla	RADYORO 94.9	XHORO	FM	94.9	Adulto Contemporáneo	7 a 21 hrs.	$ 502.00	84	$ 42,168.00
64	PEUBLA	Puebla	Ultra 92.5	XHZM	FM	92.5	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 339.00	84	$ 28,476.00
65	PEUBLA	Izucar de Matamoros	La Mexicana	XHFS	FM	91.1	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 194.00	84	$ 16,296.00
66	PEUBLA	Tehuacán	Los 40	XHTCP	FM	90.7	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 174.00	84	$ 14,616.00
67	QUERETARO	Querétaro	Mia 93.9	XHHY	FM	93.9	Adulto Contemporáneo	7 a 21 hrs.	$ 261.00	84	$ 21,924.00
68	QUERETARO	Querétaro	91 Oat	XHQRT	FM	90.9	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 299.00	84	$ 25,116.00
69	SAN LUIS POTOSI	S.L.P.	Romántica	XHEI	FM	93.1	Balada Romántica	7 a 21 hrs.	$ 205.00	84	$ 17,220.00
70	SAN LUIS POTOSI	S.L.P.	Factor 96.1	XHOB	FM	96.1	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 201.00	84	$ 16,884.00
71	SINALOA	Culiacán	@FM	XHIN	FM	95.3	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 274.00	84	$ 23,016.00
72	SINALOA	Culiacán	40 Principales	XHWS	FM	102.5	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 274.00	84	$ 23,016.00
73	SINALOA	Mazatlán	Romance	XHST	FM	94.7	Balada Romántica	7 a 21 hrs.	$ 230.00	84	$ 19,320.00
74	SINALOA	Los Mochis	Pop FM 94.1	XHEMOS	FM	94.1	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 274.00	84	$ 23,016.00
75	SONORA	Caborca	Radio Visa	XHIB	FM	89.9	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 169.00	84	$ 14,196.00
76	SONORA	Cd. Obregón	Romántica	XHAP	FM	96.9	Balada Romántica	7 a 21 hrs.	$ 218.00	84	$ 18,312.00

000032

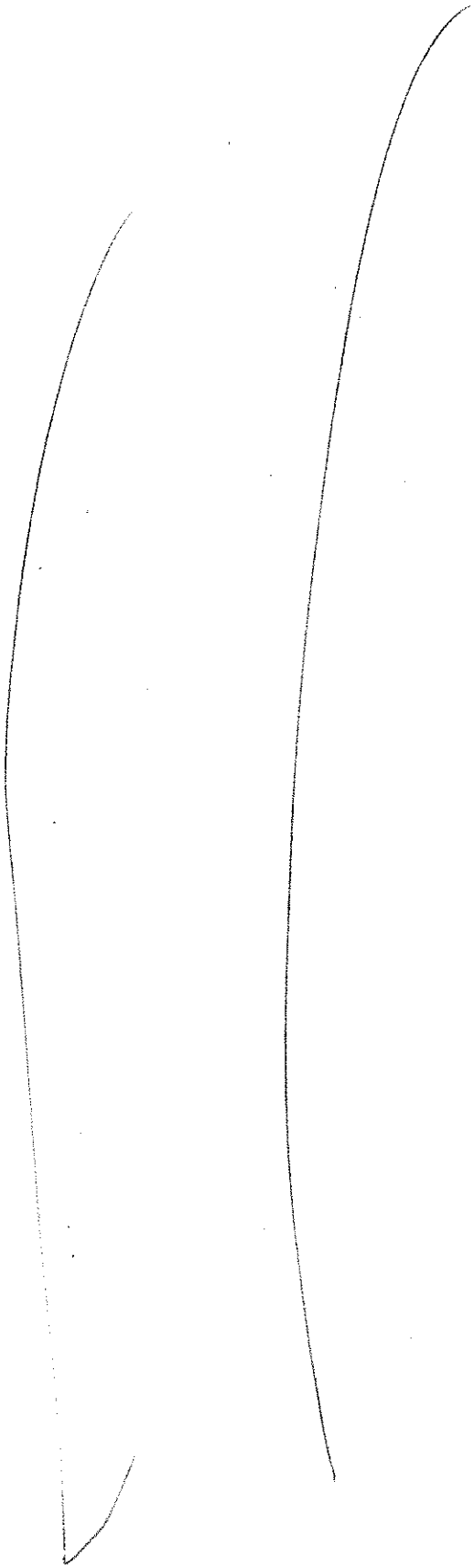

	Estado	Cobertura (Plaza)	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Programación	Horarios	Precio Unitario Neto	No. De Spots	Total
77	SONORA	Guaymas	Radio Visa	XHGYS	FM	90.1	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 139.00	84	$ 11,676.00
78	SONORA	Hermosillo	La Invasora	XHHOS	FM	101.9	Ranchera, Mexicana	7 a 21 hrs.	$ 239.00	84	$ 20,076.00
79	SONORA	Hermosillo	Z 93. F.M.	XHMV	FM	93.9	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 214.00	84	$ 17,976.00
80	SONORA	Magdalena de Kino	TOÑO 90.7	XHLDC	FM	90.7	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 150.00	84	$ 12,600.00
81	SONORA	Nogales	Sin Limites	XHSN	FM	106.7	Balada Pop	7 a 21 hrs.	$ 150.00	84	$ 12,600.00
82	SONORA	Puerto Peñasco	La Bestia Grupera	XHITA	FM	96.5	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 150.00	84	$ 12,600.00
83	TABASCO	Villahermosa	La Poderosa	XHTR	FM	92.5	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 241.00	84	$ 20,244.00
84	TABASCO	Villahermosa	Radio Futurama	XHZQ	FM	93.7	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 234.00	84	$ 19,656.00
85	TAMAULIPAS	Matamoros	Radio Mexicana	XEMS	AM	1 490	Ranchera, Mexicana	7 a 21 hrs.	$ 212.00	84	$ 17,808.00
86	TAMAULIPAS	Matamoros	Mega 105.9	XHNA	FM	105.9	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 276.00	84	$ 23,184.00
87	TAMAULIPAS	Nuevo Laredo	Stereo Vida	XHMW	FM	102.3	Balada Romántica	7 a 21 hrs.	$ 279.00	84	$ 23,436.00
88	TAMAULIPAS	Reynosa	Xtrema 95.3	XHRT	FM	95.3	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 188.00	84	$ 15,792.00
89	TAMAULIPAS	Tampico	La Mexicana	XHAR	FM	101.7	Ranchera, Mexicana	7 a 21 hrs.	$ 185.00	84	$ 15,540.00
90	TAMAULIPAS	Tampico	Boom	XHERP	FM	104.7	Ingles de Catalogo	7 a 21 hrs.	$ 221.00	84	$ 18,564.00
91	TLAXCALA	Huamantla	Radio Humantla	XHHT	FM	106.9	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 225.00	84	$ 18,900.00
92	VERACRUZ	Acayucan	Ke Buena Acayucan	XHEVZ	FM	93.9	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 203.00	84	$ 17,052.00
93	VERACRUZ	Álamo	Radio Kañon	XHID	FM	89.7	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 203.00	84	$ 17,052.00
94	VERACRUZ	Coatzacoalcos	40 Principales	XHGB	FM	103.5	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 199.00	84	$ 16,716.00
95	VERACRUZ	Córdoba	La Bestia Grupera	XHSIC	FM	96.1	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 280.00	84	$ 23,520.00
96	VERACRUZ	Jalapa	La Neta	XHJA	FM	102.5	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 240.00	84	$ 20,160.00
97	VERACRUZ	Orizaba	Romántica	XHTQ	FM	101.3	Balada Romántica	7 a 21 hrs.	$ 211.00	85	$ 17,935.00
98	VERACRUZ	Papantla	La Fiera Grupera	XHPV	FM	103.5	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 227.00	85	$ 19,295.00
99	VERACRUZ	Poza Rica	@FM	XHPW	FM	94.7	Pop Juvenil	7 a 21 hrs.	$ 316.00	85	$ 26,860.00
100	VERACRUZ	Tempoal	La Huasteca	XHTI	FM	90.5	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 217.00	85	$ 18,445.00
101	VERACRUZ	Tuxpan	Azul	XETVR XHTVR	AM/FM	1150-106.9	Balada Romántica	7 a 21 hrs.	$ 205.00	85	$ 17,425.00
102	VERACRUZ	Tuxpan	Éxtasis Digital	XHBY	FM	96.7	Música en Ingles	7 a 21 hrs.	$ 193.00	85	$ 16,405.00
103	VERACRUZ	Veracruz	La Poderosa	XEQT XHQT	AM/FM	800/106.9	Grupera	7 a 21 hrs.	$ 307.00	85	$ 26,095.00

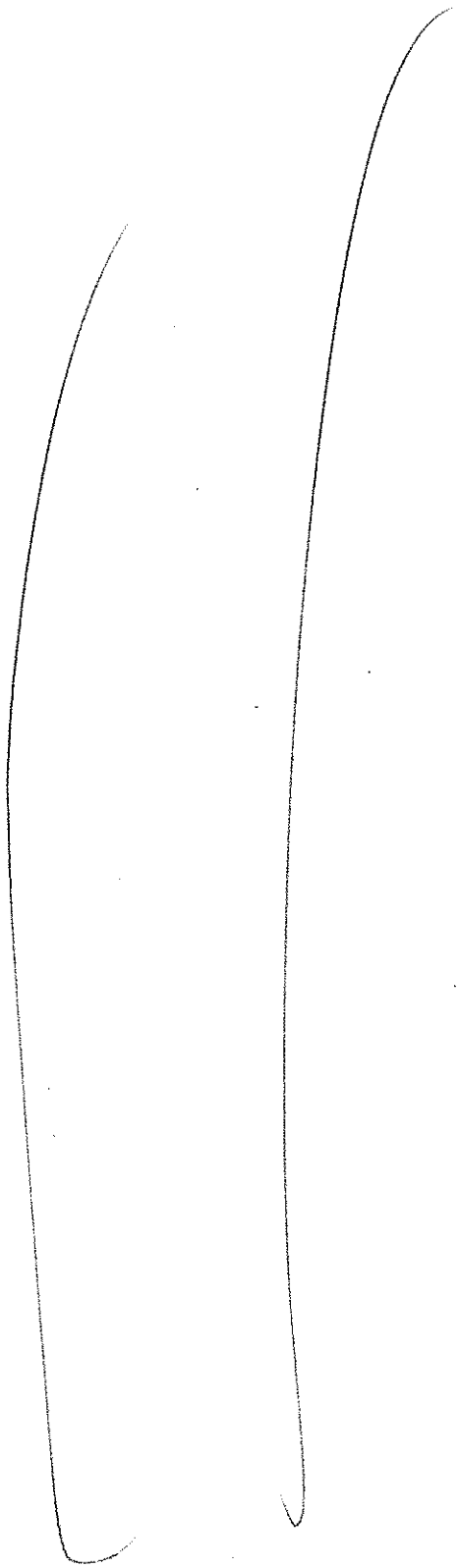

	Estado	Cobertura (Plaza)	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Programacion	Horarios	Costo Unitario de 30"	No. De Spots	Total
104	VERACRUZ	Tuxpan	Azul	XETVR/XHTVR	FM	1150-106.9	Spots de Ajuste	7 a 21 hrs.	$ 102.90	1	$ 102.90
											$ 2,586,206.90
											$ 413,793.10
											$ 3,000,000.00

Mtro. Miguel Aguirre Muñoz

Director de Relaciones Institucionales y Gubernamentales
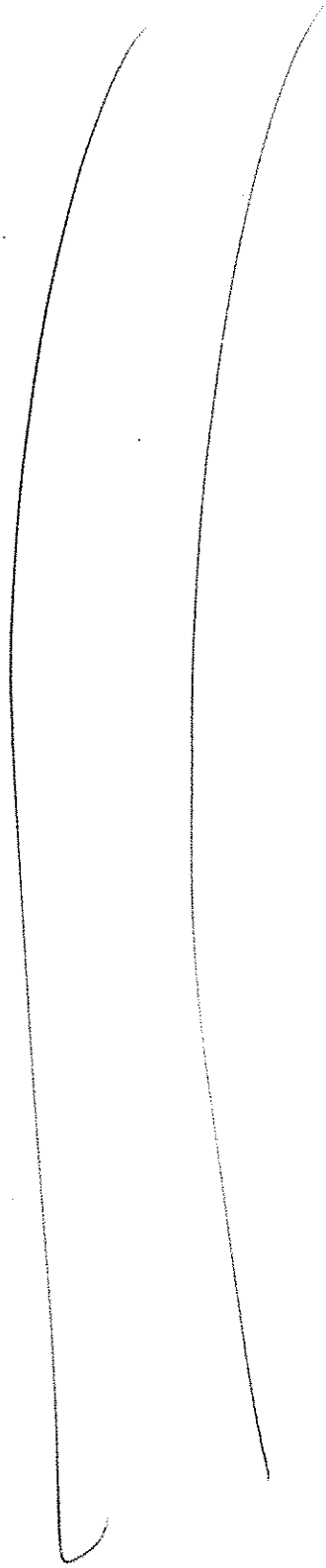
0000034